



INFORME TECNICO NO. DMRH-SERD-044

Dirección Metropolitana de Recursos Humanos

Fecha: 22/09/2020

1.- ANTECEDENTES

Mediante Oficio S/N, de 24 de julio de 2020, suscrito por la licenciada Patricia German, Docente de la Unidad Educativa Municipal Calderón, solicita su traslado a otra institución educativa municipal y, que en lo pertinente indica: *"Como puede observar, el cambio de partida a otro colegio cercano a mi residencia actual es urgente e imprescindible, para precautelar la vida de tres personas que están a su cargo, en definitiva, porque las dos niñas dependen de mí y yo dependo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en representación usted que es el Secretario de Educación, como jefe y mandante de los Docentes municipales"*.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2020-00652-M, de 29 de julio de 2020, el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, solicita a la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, emitir el Informe técnico con las alternativas de solución al pedido de traslado de la Lcda. Patricia German.

Con fecha 06 de agosto de 2020, la Dirección Metropolitana de Gestión Educativa, emite informe técnico con las alternativas de solución al pedido de traslado por la licenciada Patricia German, docente de la Unidad Educativa Municipal Calderón

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2020-0315-M, de 24 de agosto de 2020, suscrito por la Mgs. Verónica Cecilia Flores Aneloa, Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, menciona lo siguiente: *"Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-UEMSB-2020-0132-M, el Dr. Benjamín Quijano, Rector de la Unidad Educativa Sebastián de Benalcázar, presenta el distributivo correspondiente al año lectivo 2020-2021, luego de su revisión, se verifica que cumple tanto con la normativa legal como con los lineamientos emitidos por esta Secretaría, mediante el Instructivo de Inicio del Año Escolar 2020-2021 para las instituciones Educativas Municipales."* *"(...) Motivo por el cual solicito su autorización para que la Unidad de Talento Humano proceda al contrato del personal solicitado, así como la reubicación de los docentes sin carga horaria, con el propósito de optimizar el talento humano de esta entidad"*.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2020-00767-O, de 24 de agosto de 2020, el Lcdo. Juan Carlos Boada, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, solicita al Mgs. Freddy Erazo, Administrador General del MDQ, el traslado de puestos de varios docentes de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar; en el mismo oficio solicita el traslado de puesto de la Licenciada Patricia German, de la Unidad Educativa Municipal Calderón a la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar.

Mediante sumilla inserta en hoja de ruta GADDMQ-SERD-2020-00767-O, el Mgs. Freddy Erazo, Administrador General dispone a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, lo siguiente: *"FAVOR PREPARAR INFORME PARA PROCEDER CON TRÁMITE CORRESPONDIENTE Y DE ACUERDO A NORMATIVA LEGAL VIGENTE "*

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2020-00885-M, de 17 de septiembre de 2020, el licenciado Juan Carlos Boada, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E), manifiesta: "(...) sírvase encontrar adjunto a través del sistema SITRA, el Memorando N° GADDMQ-SERD-UEMSB-2020-0155-M, de 17 de septiembre de 2020, con sus respectivos anexos; al respecto, una vez que la Junta Académica ha ratificado en el ámbito de sus competencias el Distributivo de Trabajo del año lectivo 2020-2021, bajo la responsabilidad técnica, legal y administrativa del rector de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcazar (...)" y a su vez solicita continuar con el trámite de legalización de los traslados de los docentes.

2.- BASE LEGAL.

Constitución de la República del Ecuador

Art. 26.- "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Art. 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

[Handwritten signature]

Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP

Art. 37.- Del traspaso de puestos a otras unidades o instituciones.- La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución. (...)
(...) Cuando se trate de traspasos de puestos cuyos presupuestos pertenecen a categorías presupuestarias diferentes, (entidades autónomas, descentralizadas, banca pública empresas públicas etc.) se procederá a transferir el puesto con la partida presupuestaria correspondiente, así como los recursos presupuestarios que financian los gastos de personal del citado puesto, en los montos y valores que se encuentren contemplados hasta el final del periodo fiscal en el presupuesto de la entidad de origen. La entidad receptora del puesto estará obligada a incluir el respectivo financiamiento en su presupuesto institucional a partir del periodo fiscal siguiente.

Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público

Art. 69.- Del traspaso de puesto.- La autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa dentro de la misma institución o a otra institución del Estado, para lo cual se contemplará lo siguiente:

- 1.- Traspaso a otra unidad administrativa dentro de la misma institución.- Se observarán cualquiera de los siguientes criterios:
- a) Reorganización interna de la institución, entidad, organismo, dependencia o unidad administrativa, derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional;
 - b) Por la asignación de nuevas atribuciones, responsabilidades y competencias derivadas de la misión institucional;
 - c) Implementación de estructuras institucionales o posicionales o aumento de productos institucionales;
 - d) Reforma total o parcial a la estructura institucional o posicional de la institución;
 - e) Desconcentración de funciones y delegación de competencias legalmente establecidas;
 - f) Simplificación de trámites y procedimientos internos;
 - g) Para evitar la duplicación de funciones, atribuciones y responsabilidades;
 - h) Racionalización y optimización del talento humano por necesidad institucional, derivadas de las auditorías administrativas efectuadas por la UATH; e,
 - i) Otros criterios que estarán determinados expresamente en los reglamentos internos del talento humano de cada institución. (...)

quid

Ley Orgánica de Educación Intercultural

“Art. 98.- Traslados y planificación de partidas docentes.- Traslado es el cambio de un docente de un lugar o puesto de trabajo a otro, dentro de cada nivel, especialización y modalidad del sistema, que no implique modificación en el escalafón; podrán realizarse a petición del docente o por reubicación de partidas docentes por necesidades del sistema educativo, de acuerdo a lo siguiente:

1. Todo docente que haya laborado al menos dos (2) años lectivos completos en un mismo establecimiento educativo, podrá solicitar su traslado.

Los docentes habilitados para solicitar traslado lo harán de manera expresa y podrán ingresar al registro de candidatos elegibles para llenar la vacante de su interés.

El docente que solicita traslado tendrá preferencia para llenar una vacante en los siguientes casos:

- a) Los que deban vivir cerca de un centro de salud por necesidad de atención médica especializada o por discapacidad propia, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, que dependa económicamente de él o de su cónyuge o conviviente;
- b) Los que requieran cambiar de lugar de trabajo por amenaza a su integridad física, debidamente comprobada;
- c) Las y los docentes jefes de familia que tengan a su cargo hijos menores de cinco (5) años; y,
- d) Los que hayan laborado en áreas o zonas rurales.

2. La Autoridad Educativa Nacional, en sus distintos niveles de gestión realizará la planificación de las partidas docentes necesarias para la adecuada atención del sistema.

Cuando exista exceso o déficit de docentes en una institución educativa, el respectivo nivel de gestión de la Autoridad Educativa Nacional, previo análisis y justificación técnica del área de planificación correspondiente, podrá disponer la reubicación de una partida, siempre que no implique cambio de residencia”.

Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural

“Art. 299.- Traslado.- Es el cambio de un docente de un lugar o puesto de trabajo a otro dentro del territorio nacional, dentro de cada nivel, especialización y modalidad del sistema, que no implique cambio en el escalafón. Podrán solicitar un traslado en sus funciones los docentes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 98 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Los docentes habilitados para solicitar traslado deben participar y ganar en el respectivo concurso para llenar una vacante, con excepción de los docentes que se encuentren dentro del traslado por bienestar social que se detalla en este Reglamento.

La Autoridad Educativa Distrital, en caso de exceso de docentes dentro de un establecimiento o circuito específico, podrá disponer directamente traslados dentro del mismo distrito a través de la reubicación de partidas docentes, previo análisis y justificación técnica del área de planificación de la correspondiente dirección distrital.”

[Handwritten signature]

“Art. 300.- *Traslado dentro del programa de bienestar social.- Con el fin de dar cumplimiento a los derechos previstos en los artículos 32, 50 y 66, numeral 2, de la Constitución de la República, y 10, literales k) y m) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, tendrán preferencia para llenar una vacante, sin necesidad de entrar en el registro de candidatos elegibles o participar de concurso de méritos y oposición, aquellos docentes en funciones con nombramiento definitivo que requieran cambiar de lugar de trabajo con el carácter de urgente, por los siguientes casos de bienestar social, debidamente acreditados por la Unidad Distrital de Talento Humano:*

- a) *Los que deban vivir cerca de un centro de salud por necesidad de atención médica especializada o por discapacidad propia, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, que dependa económicamente de él o de su cónyuge o conviviente;*
- b) *Los que requieran cambiar de lugar de trabajo por amenaza a su integridad física, debidamente comprobada;*
- c) *Las y los docentes jefes de familia que tengan a su cargo hijos menores de cinco (5) años; y,*
- d) *Los que hayan laborado en áreas o zonas rurales por cinco años.*

La autoridad Educativa Nacional regulará el proceso de solicitud de traslado y los criterios para la prelación y decisión para asignar vacantes para los casos de traslados por bienestar social aquí descritos.

En el evento de que las solicitudes de traslado por bienestar social sean negadas, deberán participar en el proceso de traslado, de conformidad con lo señalado en el artículo anterior.”

“Art. 353.- *Norma subsidiaria Para todo aquello que no está previsto en este reglamento, se debe considerar lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.*

3.- ANÁLISIS TÉCNICO.

- En la estructura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, consta la Secretaría de Educación Recreación y Deporte, la misma que tiene a cargo la educación municipal, que de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, la Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida, y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, en tal virtud la Secretaría de Educación es la responsable de la formación académica de los niños/as y jóvenes del Distrito Metropolitano de Quito.
- Conforme lo determina la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General, se podrá disponer directamente traslados dentro del mismo distrito a través de la reubicación de partidas docentes, previo análisis y justificación técnica; así mismo establece el traslado dentro del programa de bienestar social, a las y los docentes jefes de familia que tengan a su cargo hijos menores de cinco (5) años.
- La Lcda. Patricia German, docente de la Unidad Educativa Municipal Calderón solicita el cambio de partida a otra unidad educativa cercana a su residencia actual, a fin de dar atención al pedido realizado, la Dirección Metropolitana de Gestión Educativa,

emite criterio favorable al pedido de traslado de la licenciada Adriana Patricia German Chacha, de la Unidad Educativa Municipal Calderón a otra Unidad Educativa Municipal que beneficie tanto a la profesional como a su familia.

- El Mgs. Benjamín Quijano, Rector de la Unidad Educativa Municipal "Sebastián de Benalcázar" de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, presenta conforme la revisión del distributivo correspondiente al nuevo año lectivo 2020 - 2021, las cargas horarias de los docentes de su institución, en el cual, determina que existen 7 docentes que no cuentan con carga horaria, razón por la cual, la Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, solicita la reubicación de los docentes sin carga horaria, con el propósito de optimizar el talento humano de esta entidad.
- Una vez realizado el análisis de la Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, el Lcdo. Juan Carlos Boada, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E), solicita en base a la normativa legal vigente, el traslado de puestos de los siguientes docentes:

| Nº | SITUACION ACTUAL | | | | SITUACION PROPUESTA | | | |
|----|--|-------------------------------------|-------------------------|---------------|--|-------------------------------------|-------------------------|---------------|
| | UNIDAD EDUCATIVA | APELLIDOS Y NOMBRES | MODALIDAD DE LABORAL | CATEGORIA | UNIDAD EDUCATIVA | APELLIDOS Y NOMBRES | MODALIDAD DE LABORAL | CATEGORIA |
| 1 | UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL SEBASTIAN DE BENALCAZAR | AGUIRRE ANDRADE HERNAN VINICIO | NOMBRAMIENTO DEFINITIVO | DOCENTE D | UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL ESPEJO | AGUIRRE ANDRADE HERNAN VINICIO | NOMBRAMIENTO DEFINITIVO | DOCENTE D |
| 2 | UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL SEBASTIAN DE BENALCAZAR | CALDERON YANEZ MARCO VINICIO | NOMBRAMIENTO DEFINITIVO | DOCENTE G | UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" | CALDERON YANEZ MARCO VINICIO | NOMBRAMIENTO DEFINITIVO | DOCENTE G |
| 3 | UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL SEBASTIAN DE BENALCAZAR | CORRALES CALDERON PATRICIA ANABELA | NOMBRAMIENTO DEFINITIVO | DOCENTE C (N) | UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL HUMBERTO MATA MARTÍNEZ | CORRALES CALDERON PATRICIA ANABELA | NOMBRAMIENTO DEFINITIVO | DOCENTE C (N) |
| 4 | UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL SEBASTIAN DE BENALCAZAR | MORALES CRUZ KATIA VERONICA | NOMBRAMIENTO DEFINITIVO | DOCENTE D (N) | UNIDAD EDUCATIVA FERNÁNDEZ MADRID | MORALES CRUZ KATIA VERONICA | NOMBRAMIENTO DEFINITIVO | DOCENTE D (N) |
| 5 | UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL SEBASTIAN DE BENALCAZAR | REINOSO CABASCANGO FRANKLIN ENRIQUE | NOMBRAMIENTO DEFINITIVO | DOCENTE D | UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL BICENTENARIO | REINOSO CABASCANGO FRANKLIN ENRIQUE | NOMBRAMIENTO DEFINITIVO | DOCENTE D |
| 6 | UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL SEBASTIAN DE BENALCAZAR | SINGO JUIÑA GRACIELA DE LOS ANGELES | NOMBRAMIENTO DEFINITIVO | DOCENTE C | UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL UNIDAD EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE QUITO | SINGO JUIÑA GRACIELA DE LOS ANGELES | NOMBRAMIENTO DEFINITIVO | DOCENTE C |
| 7 | UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL SEBASTIAN DE BENALCAZAR | VALENCIA CRESPO CESAR AUGUSTO | NOMBRAMIENTO DEFINITIVO | DOCENTE D (N) | UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE | VALENCIA CRESPO CESAR AUGUSTO | NOMBRAMIENTO DEFINITIVO | DOCENTE D (N) |

4.- CONCLUSIONES:

Sobre la base de los antecedentes, la base legal y el análisis técnico, la Dirección de Recursos Humanos, emite **INFORME FAVORABLE** para que proceda con los actos administrativos solicitados, a partir del 01 de octubre de 2020, en concordancia con el Art. 39 de la Ley Orgánica de Servicio Público; Art. 69 de su Reglamento General; Art. 98 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y Arts. 299, 300, 353 de su Reglamento General, actos que no implican aumento en la masa salarial:

- Proceder con el traslado de puesto de la licenciada Adriana Patricia German Chacha, de la Unidad Educativa Municipal Calderón a la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar, en beneficio de su familia y de la docente.
- Proceder con el traslado de puestos de los 7 docentes de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar a las diferentes instituciones educativas municipales

5.- RECOMENDACIONES:

El presente informe tiene como base la normativa legal vigente; por lo que la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, recomienda proceder con la suscripción de las acciones de personal de traslado de puestos, con fecha 01 de octubre de 2020.

Atentamente,



Dra. María Inés Hidalgo Cadena
DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPIO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

| | |
|---|---|
| Elaborado por Responsable RRHH- SERD. S. Cajas |  |
| Revisado por Analista de Ejecución A.Pinta |  |
| Aprobado por Jefe de Ejecución V. Gaibor | |